



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RUTAS DE DENUNCIA PARA LA GOBERNANZA Y ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL



RUTAS DE DENUNCIA PARA LA GOBERNANZA Y ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

Defensoría del Pueblo

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaboración de contenidos, edición y diagramación:

Red, Paz, Integración y Desarrollo – PAZINDE

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bolivia

Aldo García

Representante Residente a.i.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen exclusivamente a sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de las Naciones Unidas, del PNUD ni de sus Estados Miembros.

Este documento ha sido realizado en el marco del Plan de Inicio BOL/1000736 “Promover la prevención de conflictos para la justicia ambiental en Bolivia” con el apoyo, revisión y financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Depósito Legal xxxxxxxxxxxxxxxx

ISBN xxxxxxxxxxxx

Esta publicación es de distribución gratuita

La Paz, Bolivia – 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. MARCO CONCEPTUAL.....	1
2. MARCO JURÍDICO AMBIENTAL.....	7
2.1. Marco Jurídico Internacional.....	8
2.2. Marco Jurídico Nacional.....	12
3. ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL.....	14
4. RUTAS PARA LA DENUNCIA DE PROBLEMAS AMBIENTALES.....	16
4.1. MECANISMOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	17
4.1.1. Ministerio de Medio Ambiente y Agua.....	18
4.1.2. Gobiernos Autónomos Departamentales.....	20
4.1.3. Gobiernos Autónomos Municipales.....	23
4.1.4. Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinos.....	25
4.1.5. Defensoría del Pueblo Boliviano.....	27
4.2. MECANISMOS JURÍDICOS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA.....	30
4.2.1. Jurisdicción Constitucional Acción Popular.....	30
4.2.2. Jurisdicción Ordinaria Penal.....	33
4.2.3. Jurisdicción Agroambiental.....	36
Bibliografía.....	38

INTRODUCCIÓN

En los últimos años a nivel global y en Bolivia se están experimentando problemáticas ambientales y fenómenos climáticos adversos como inundaciones, olas de calor, frío y sequías que no solo afectan el desarrollo del ecosistema sino también el desarrollo económico y social en nuestro país.

En este contexto, el presente protocolo denominado ***“Rutas de Denuncia para la Gobernanza y acceso a la Justicia Ambiental”*** pretende reforzar los conceptos generales y sobre el cuidado y protección de nuestra Madre Tierra, así también identificar los procedimientos administrativos y judiciales sobre las infracciones y los delitos ambientales con la finalidad de mejorar las vías de acceso a la Justicia Ambiental en coordinación activa con las y los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Para finalizar, esperamos que este contenido contribuya en el fortalecimiento de los conocimientos de quienes trabajan en la defensa ambiental y para quienes desean iniciar con la participación activa del cuidado y protección de nuestra Madre Tierra.



1. MARCO CONCEPTUAL



1. MARCO CONCEPTUAL

Conoce algunos conceptos¹ para aprender más sobre el tema:

¿Qué es el Medio Ambiente?

Es el espacio en el que se desarrolla la vida de los organismos y que permite la interacción entre sí, está conformado por factores bióticos y abióticos.

Los factores bióticos son todos los seres vivos que viven en un ecosistema y que interactúan entre sí. Los factores abióticos son todos los fenómenos físicos, químicos que afectan a los seres vivos.



¿Qué es la Madre Tierra?

Conformado por la comunidad indivisible de todos sistemas de vida y los seres vivos

Sistema Viviente y Dinámico

Según lo establece la Ley N° 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra en su Art.3 se define Madre Tierra como:

Así también, en el Art.5 de la Ley N°071, menciona que "Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades y particularidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra."

Interrelacionados, Interdependientes y Complementarios

Comparten un Destino Común

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

¹ Ecología Verde, "Factores bióticos y abióticos: qué son y diferencias", 2020.

¿Qué son los delitos ambientales²?

La Ley N° 1333 del Medio Ambiente, en su Art.103, considera que: Todo el que realice acciones que lesionen, deterioren, degraden, destruyan el Medio Ambiente o realice actos descritos en el Art.20 (de la misma Ley), según sea la gravedad del hecho, merecerá la sanción que fija esta Ley.



¿Qué es la Participación³?

La participación es la “capacidad real y efectiva del individuo, o un grupo de personas, de toma de decisiones”, sobre asuntos que directa o indirectamente afectan su vida y sus actividades en la sociedad, en términos concretos la participación puede ser vista como la intervención de personas o grupos de personas en la discusión de la toma de decisiones.

La participación ayuda a gobernar, generar control social y construir la democracia participativa lo que implica asumir parte del poder o del ejercicio de los mismos, que son descritos en el Art. 241-242 de la CPE.



Tipos de participación

La Constitución Política del Estado en el Art.11 establece (sistemas de gobierno) las formas de participación ciudadana:

La democracia directa y participativa:



Por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.

² Véase también Art. 104 – Art.115 de la Ley N° 1333 (1992); Código Penal, Art. 206 (2010)

³ CLACSO, “Innovación Política y Participación Ciudadana tendencias democráticas en los gobiernos locales”, 2009

La democracia representativa:

Por medio de la elección de representantes por Voto Universal, directo y secreto conforme a Ley.



La democracia comunitaria:

Por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y PIOC.

¿A quiénes se reconoce como Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos?

La CPE, en su Art. 30 menciona que:

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.



¿Qué es la Gobernanza Ambiental?



Es el proceso de toma de decisiones que permiten que un Estado, organizaciones, grupo de personas que gestionen y demanden la protección de los ecosistemas de manera integral con el objetivo de preservar a nuestra Madre Tierra para las generaciones presentes y futuras a través de la y formulación de políticas, públicas que sean incorporados en planes, programas y proyectos.

¿Qué es la Justicia Ambiental?

La Justicia Ambiental tiene como objetivos:

1. Garantizar el equilibrio ecosistémico integral
2. Promover la participación significativa de todas las personas en la toma de decisiones ambientales
3. Asegurar el acceso a la información ambiental,
4. Fomentar la igualdad de género, generacional e intercultural.

Además, promueve la distribución equitativa de beneficios derivados del uso de los recursos naturales, acciones para proteger y respetar el derecho humano a un medio ambiente saludable y equilibrado, y la preservación de los componentes de la Madre Tierra.



Enfoques actuales de la justicia ambiental

En ese sentido, existen varias definiciones para la Justicia Ambiental que orientan la acción para la protección y gestión del Medio Ambiente, destacándose:

JUSTICIA AMBIENTAL

Justicia ecológica (Martínez-Alier, 2002)

Protección y restauración de los sistemas ecológicos, consideración de los derechos de la naturaleza y el respeto por la biodiversidad y los procesos ecológicos en la toma de decisiones.

Justicia participativa (Dryzek, 2005)

Promueve la inclusión y la participación activa de todas las partes interesadas en la toma de decisiones ambientales dar voz a comunidades afectadas, grupos marginados y ciudadanos en la formulación de políticas, regulaciones y proyectos ambientales, asegurar que se tomen decisiones justas y equitativas

Justicia intergeneracional (Gardiner, 2006)

Enfoca en la responsabilidad de las generaciones actuales de garantizar que las futuras generaciones hereden un medio ambiente sostenible y saludable. Medidas para mitigar los impactos de la crisis climática, generar procesos de adaptación, preservar y hacer un uso sostenible de la biodiversidad.

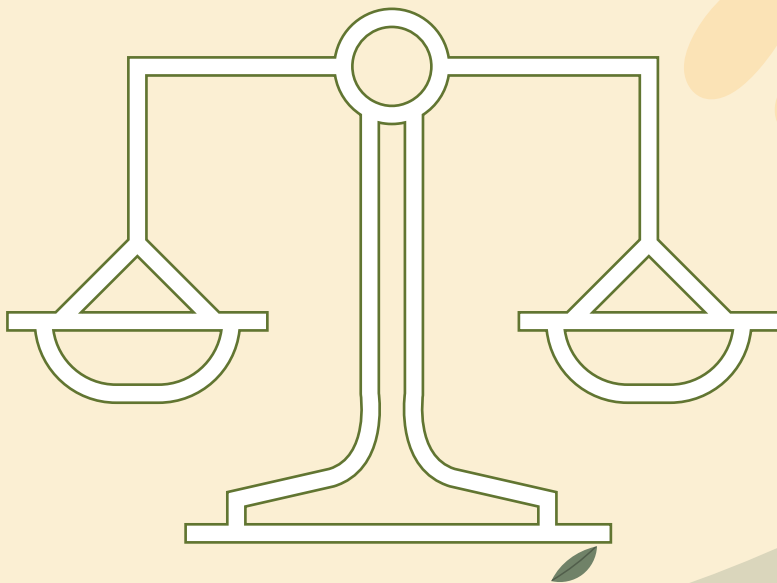
Justicia distributiva ambiental (Schlosberg, 2007)

Distribución equitativa de los beneficios y cargas ambientales. Busca garantizar que las comunidades marginadas o desfavorecidas no soportan una carga desproporcionada de los impactos negativos de la crisis climática. La justicia distributiva ambiental aboga por políticas y acciones que reduzcan las desigualdades ambientales.

Justicia de acceso a recursos naturales (Walker, 2012)

Acceso equitativo a los recursos naturales, como tierra, agua, aire limpio y biodiversidad. Prioriza proteger los derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas a sus tierras y recursos tradicionales, así como garantizar que no se privatice o monopolice el acceso a estos recursos en detrimento de las comunidades y/o medios de vida.

2. MARCO JURÍDICO AMBIENTAL



2. MARCO JURÍDICO AMBIENTAL

A continuación, se mencionan los principales acuerdos, convenios y tratados a nivel internacional ratificados por Bolivia y a nivel nacional la legislación ambiental vigente.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

1992

Establece principios fundamentales y directrices para las políticas y acciones en temas de desarrollo sostenible.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

1992

Coordina y promueve las acciones a nivel global para abordar el cambio climático y sus impactos.

Convenio sobre Diversidad Biológica

1992

Promueve la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes.

1992

Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación

Se enfoca en zonas áridas, semiáridas, subhúmedas y secas, donde se encuentran algunos ecosistemas más vulnerables

1971

Convención de Ramsar o Convención sobre los Humedales

Promueve la conservación y el uso racional de los humedales a nivel mundial.

2017

Convenio de Minamata sobre el Mercurio

El objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

1975

Tiene por objeto velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

1992

Busca proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COPs)

1997

Protege la salud humana y el medio ambiente al abordar el problema de las sustancias químicas tóxicas persistentes que tienen efectos dañinos duraderos y pueden propagarse a través de las fronteras nacionales

2014

Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios

Vela por la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos acordados en la Convención de Diversidad Biológica.

En el caso del Principio 10

En el año 2014 entró en vigor la declaración sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe, el cual busca asegurar que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras.

Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú (2018) busca promover la transparencia y el acceso a la participación pública, y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, lo que contribuye a la protección y conservación del medio ambiente y a la promoción del desarrollo.

Pilares del Acuerdo de Escazú

**Acceso a la
información
ambiental**



**Acceso a la
Justicia en Asuntos
Ambientales**



**Acceso a la
participación pública en
los procesos de toma de
decisiones ambientales**



**Defensa de los
Derechos Humanos en
asuntos ambientales**



La Agenda 2030 y el Acuerdo de Escazú

La Agenda 2030 y el Acuerdo de Escazú son herramientas que se complementan mutuamente y pueden contribuir de manera significativa a la construcción de un futuro más sostenible y equitativo, con participación.

La Agenda 2030

La Agenda 2030 es un plan de acción global adoptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el año 2015.

La Agenda aborda desafíos que enfrenta el mundo como la desigualdad, el cambio climático, cultura de paz y etc.

La Agenda 2030 y el Acuerdo de Escazú

Comparten objetivos comunes en promover el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana y la gobernanza, ambos documentos fueron ratificados por Bolivia para su implementación y ejercicio.

MARCO JURÍDICO AMBIENTAL NACIONAL

El Estado Plurinacional de Bolivia ha priorizado el cuidado del Medio Ambiente y su biodiversidad, la cual se encuentra en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente (1992), siendo la normativa marco para la protección de los recursos naturales y promulgación de posteriores leyes y ratificación de acuerdos y convenios.

A partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (2009) promueve nuevas normativas que contribuyan a la protección de los derechos humanos y Medio Ambiente promoviendo el concepto de Madre Tierra como un sujeto de derecho.

Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, 1992

Tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Ley N°1700, Ley Forestal, 1996

Tiene por objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.

Ley N°300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el vivir bien, 2012

Tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones.

Constitución Política del Estado Plurinacional, 2009

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.

Artículo 179. I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesinas se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

Posterior a la aprobación de la Constitución Política del Estado Identificamos las siguientes normativas sobre medio ambiente:

Ley N°071, Ley de Derechos de la Madre Tierra, 2010

Tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", 2010

Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Art. 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Arts. 269 al 305.

ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

¿Cómo accedo a la Justicia Ambiental?

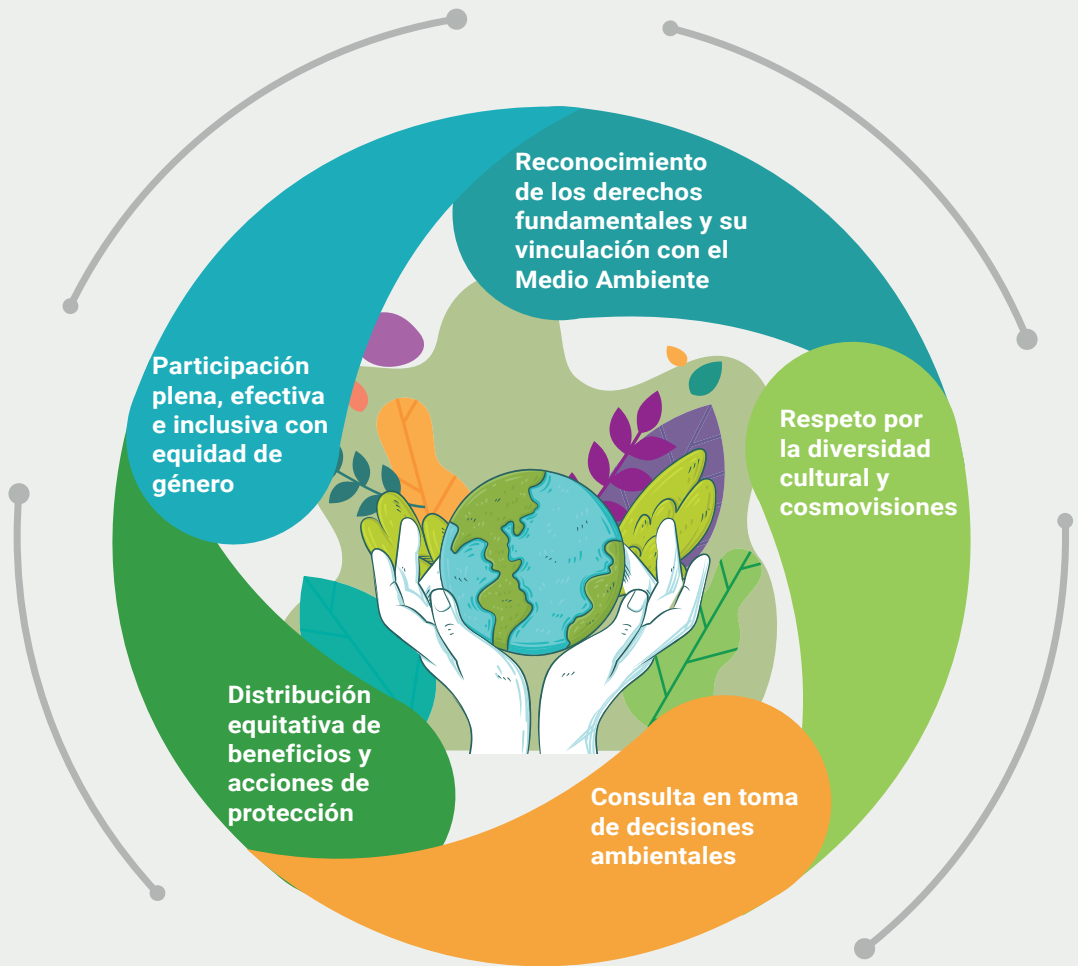


La Justicia Ambiental, en cuanto a su acceso, es también un derecho de procedimiento que permite la satisfacción del derecho a un Medio Ambiente saludable, protegido y equilibrado, cuyo ejercicio debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse adecuadamente sin dejar a nadie atrás. La Constitución Política del Estado (CPE), que establece lo siguiente:

"Art.34: Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al Medio Ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el Medio Ambiente".

Este artículo reconoce expresamente el acceso a la Justicia Ambiental como parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos bolivianos. Establece que las personas pueden recurrir a diversos mecanismos administrativos o mecanismos judiciales para proteger el medio ambiente ya que existen jurisdicciones ordinarias y especializadas para abordar estos temas.

Asimismo es importante tomar en cuenta que un enfoque amplio para el acceso a la justicia ambiental debe reflejarse en los planes, programas y políticas públicas con criterios como:



En este sentido, el acceso a la justicia no se reduce a un proceso de denuncia sino incluye estos aspectos que determinan el pleno ejercicio de los derechos humanos en asuntos ambientales y un medio ambiente saludable y equilibrado promoviendo una participación amplia en la toma de decisiones ambientales con igualdad de género, consulta libre, previa e informada de buena fe respetando normas y procedimiento propios, distribución equitativa de beneficios y acciones de protección y preservación de los componentes de la Naturaleza/Madre Tierra.

3. RUTAS DE ATENCIÓN, SANCIONES Y DENUNCIAS AMBIENTALES



3. RUTAS DE ATENCIÓN, SANCIONES Y DENUNCIAS AMBIENTALES

Según lo establecido en el marco normativo nacional y las instancias competentes se describen a continuación las rutas para la denuncia de problemas ambientales según las atribuciones y competencias:

Mecanismos de Sanciones Administrativas

En el Marco del Decreto Supremo N° 28592 se identifican los siguientes mecanismos:

Mecanismos administrativos para realizar una denuncia ambiental

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.17 del D.S. N° 28592, las infracciones que pueden detectarse en la inspección, pueden ser: infracciones meramente administrativas o de impacto ambiental.

Asimismo, se debe considerar las infracciones estipuladas en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y los reglamentos conexos (RMCH, RMCA, RAAM, RASH, RASIM entre otros) a la normativa ambiental vigente, mismas que deberán ser plasmadas en el informe técnico, para su posterior derivación al área legal (de acuerdo a estructura institucional), para su análisis y/o inicio de proceso administrativo, según corresponda.

Mecanismos constitucionales - jurisdiccionales para realizar una denuncia ambiental

Los delitos ambientales son acciones que deterioran, degradan y destruyen el medio ambiente, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V, Título XI de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente.

Cuando se compruebe o evidencie indicios de un delito ambiental, el técnico encargado elaborará un informe indicando estos extremos para establecer a través de la AAC el inicio de un proceso ante las instancias judiciales correspondientes.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Quiénes pueden realizar denuncias ambientales?

Ley N° 1333, Art.21



Personas naturales (toda persona que cuente con un documento de identificación legalmente existente en Bolivia)

Personas jurídicas (organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, iglesias y agrupaciones religiosas.)

¿En qué casos corresponde la actuación del Ministerio?

RPCA, Art. 4 - RGGA, Art. 7



- Cuando la contaminación ambiental afecte a más de un departamento.
- Cuando una Actividad, Obra Proyecto (AOP) contamine y genere impactos internacionales y transfronterizos.
- Cuando la contaminación afecte a las Áreas Protegidas y sus zonas de influencia.
- Cuando ejerce las funciones de fiscalización general a nivel nacional, sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales.

¿Cuáles son las sanciones administrativas?

D.S. N° 28592, Art. 18



- Multas
- Suspensión de actividades
- Denegación de licencia ambiental
- Revocatoria de la licencia ambiental

¿Cuándo se puede denunciar?

Ley N° 1333, Art.20

- Cuando existe una contaminación del aire, el agua en todos sus estados, el suelo y el subsuelo. (sobrepasando los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental).
- Cuando se producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas.
- Cuando se altera el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por ley.
- Cuando se alteran el patrimonio natural constituido por la diversidad biológica, genética y ecológica, sus interrelaciones y procesos.
- Cuando las acciones directas o indirectas que producen o pueden producir el deterioro ambiental en forma temporal o permanente, incidiendo sobre la salud de la población.

Ruta de denuncia 1: Ministerio de Medio Ambiente y Agua

PASO
1



PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia ambiental de forma escrita.
Ley N° 1333, Art. 101 inciso a)

PASO
2



COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Después de las 24 horas pasadas desde la presentación de la denuncia, la autoridad receptora señalará el día y la hora de la inspección.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO
3



INSPECCIÓN

En las 72 horas siguientes (dependiendo la distancia) se realizará la inspección en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción.
Ley N° 1333, Art. 101 inciso a)

PASO
4



LEVANTAMIENTO DEL ACTA

Al momento de la inspección, el técnico/equipo levanta un acta de inspección en el lugar de los hechos.
Ley N° 1333, Art. 101 artículo a) y b)
*D.S. N° 3549 anexo 2

PASO
5



ELABORACIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN

El técnico o equipo técnico elaborará un informe de la inspección.
Manual de Inspecciones ambientales.

Nota

En caso de identificarse alguna infracción de impacto ambiental, tipificada en el Art. 18 del D.S. N° 28592 o las diferentes infracciones que se describen en los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente, según corresponda, se realizará la apertura de procesos administrativos sancionatorio o se derivará a la autoridad ambiental competente (departamental y nacional). Cuando se compruebe o evidencie indicios de un delito ambiental, el técnico encargado elaborará un informe a través de la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para el inicio de un proceso judicial si corresponde.



GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

¿Cuáles son las competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales?

CPE, Art 299 (2009), II/ Ley N° 031, Art 87, IV (2010)/ Ley N° 1333, Art. 8 y sus reglamentos (Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Art. 10 (1992); Reglamento General de Gestión Ambiental (1992), Art. 8; RASIM, Art. 10) (2002)

- Aprobar normas y reglamentos de ámbito departamental relacionados con el medio ambiente.
- Supervisar y controlar las actividades encargadas a las Secretarías Departamentales.
- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley N° 1333 y las resoluciones emitidas por los mismos.
- Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.
- Ejercer las funciones de fiscalización y control, a nivel departamental, sobre las actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales;
- Aplicar el régimen de sanciones

¿Cuáles son las sanciones administrativas?
D.S.28592, Art.18

- Multas económicas
- Clausura de actividades
- Suspensión o revocatoria de licencias o permisos



**¿En qué casos le corresponde actuar al GAD?
Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Art. 5**

- Cuando la causa de la contaminación ambiental sea provocada por una AOP (Actividad, Obra Proyecto), que esté ubicada geográficamente en más de un municipio del departamento.
- Cuando la zona de posible impacto pueda afectar a más de un municipio del departamento o esté dentro de un área de reserva forestal.
- Aquellas denuncias que no sean de competencia de la Autoridad Nacional o Municipal.
- Denuncias que hayan sido remitidas por otras entidades territoriales, siempre y cuando sean de su competencia.

Ruta de denuncia 2: Gobierno Autónomo Departamental

PASO

1



PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia ambiental de forma escrita.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

2



COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Después de las 24 horas pasadas desde la presentación de la denuncia, la autoridad receptora señalará el día y la hora de la inspección.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

3



INSPECCIÓN

En las 72 horas siguientes (dependiendo la distancia) se realizará la inspección en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

4



LEVANTAMIENTO DEL ACTA

Al momento de la inspección, el técnico/equipo levanta un acta de inspección en el lugar de los hechos.
Ley N° 1333, Art. 101 artículo a) y b)
*D.S. N° 3549, anexo 2

PASO

5



ELABORACIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN

El técnico o equipo técnico elaborará un informe de la inspección.
Manual de Inspecciones ambientales.



Nota

En caso de identificarse alguna infracción de impacto ambiental, tipificada en el Art. 18 del D.S. N° 28592 o las diferentes infracciones que se describen en los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente, según corresponda, se realizará la apertura de procesos administrativos sancionatorio o se derivará a la autoridad ambiental competente (departamental y nacional). Cuando se compruebe o evidencie indicios de un delito ambiental, el técnico encargado elaborará un informe a través de la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para el inicio de un proceso judicial si corresponde.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

¿Qué temas se pueden denunciar?

Ley N° 031, Art. 88 (2010)/ Ley N° 1333 y todos sus Reglamentos (1992)



Se pueden denunciar temas de:

- Contaminación del aire
- Contaminación del agua
- Contaminación por residuos sólidos
- Deforestación y pérdida de áreas verdes
- Ruido y contaminación acústica
- Afectación a las áreas protegidas municipales

¿Cuáles son las sanciones correspondientes según sus competencias?

De acuerdo a la normativa autonómica y su jurisdicción correspondiente



- Multas económicas
- Clausura de actividades

¿En qué casos le corresponde actuar (jurisdicción)?
RGGA, Art. 9 y de acuerdo a las normativas locales (Leyes Autonómicas, Resoluciones y/o Decretos Municipales) que hayan sido emitidas

Los Gobiernos Autónomos Municipales, son instancias ambientales que hacen el seguimiento y control de Actividades, Obras o Proyectos (AOP).



Ruta de denuncia 3: Gobierno Autónomo Municipal

PASO

1



PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia ambiental de forma escrita.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

2



COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Después de las 24 horas pasadas desde la presentación de la denuncia, la autoridad receptora señalará el día y la hora de la inspección.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

3



INSPECCIÓN

En las 72 horas siguientes (dependiendo la distancia) se realizará la inspección en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

4



PASO 4: ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN

El técnico o equipo técnico elaborara un informe de la inspección para remitirlo a la AAC.

Basado en el Manual de Inspecciones ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Agua 2021

Nota 1

La disposición de los tiempos de acción, puede variar de acuerdo a la normativa de cada municipio.

Nota 2

En caso identificarse, alguna infracción de impacto ambiental, tipificadas en el Decreto Supremo N° 28592 o las diferentes infracciones que se describen en los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente, según corresponda, se realizará la apertura de procesos administrativos sancionatorio o se derivará a las autoridades en jurisdicción penal o al tribunal agroambiental fuese el caso.

Ley N° 1333, Art.101

GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS

¿Qué temas se pueden denunciar?

Ley N° 031, Art. 88

- Contaminación del agua
- Deforestación y pérdida de áreas protegidas:
- Contaminación del aire
- Impactos ambientales de proyectos de desarrollo
- Cambio climático



¿Cuáles son las sanciones administrativas?

De acuerdo a la normativa autonómica y su jurisdicción correspondiente

Derivación a la autoridad ambiental competente.

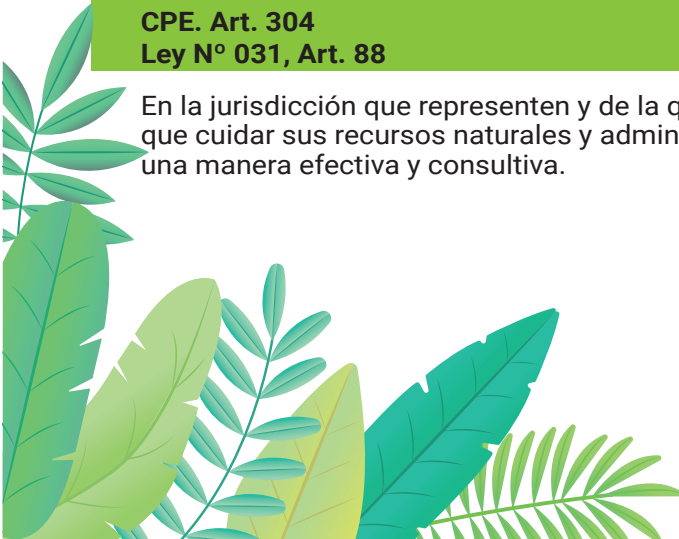


En qué casos le corresponde actuar en su jurisdicción correspondiente.

CPE. Art. 304

Ley N° 031, Art. 88

En la jurisdicción que representen y de la que tiene que cuidar sus recursos naturales y administrarlos de una manera efectiva y consultiva.



Ruta de denuncia 4: Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos⁴

PASO

1



PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia ambiental de forma escrita. Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

2



COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Después de las 24 horas pasadas desde la presentación de la denuncia, la autoridad receptora señalará el día y la hora de la inspección. Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

3



INSPECCIÓN

En las 72 horas siguientes (dependiendo la distancia) se realizará la inspección en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción. Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

4



PASO 4: ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN

El técnico o equipo técnico elaborará un informe de la inspección para remitirlo a la AAC.

⁴ Constitución Política del Estado (CPE), Ley N° 031 y Clasificador competencial, 2021

4.5. DEFENSORÍA DEL PUEBLO BOLIVIANO

Mecanismos jurídicos para la justicia ambiental Defensoría del Pueblo según sus competencias

Objetivo según la Ley del Defensor del Pueblo N°870 (2016)

La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales⁵.

¿Cuáles son sus funciones?

CPE Art. 218-224

- Encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales.
- Promoción y defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas, interculturales, afrobolivianos y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, en coordinación con las instancias correspondientes.

¿En qué casos debería denunciar mediante esta instancia? Ley N° 870

- Cuando cualquier persona o grupo de personas, sin distinción alguna, ha sufrido vulneración, afectación o violación de sus derechos humanos por parte de entidades o servidores públicos.
- Cuando servidores públicos nieguen atención o dificulten los procedimientos, actúen en contra de lo que establece la ley, omitan cumplir sus obligaciones, asuman atribuciones que no les competen o discriminen a las personas por cualquier motivo o circunstancia.
- Cuando existan conflictos entre la sociedad y el Estado, o entre grupos de personas, cuyas acciones están afectando, pueden afectar o pongan en peligro los derechos humanos de los protagonistas
- Cuando existan derechos y garantías constitucionales vulnerados, que puedan ser subsanados mediante la presentación de acciones constitucionales.

⁵ Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, 2016

¿Quiénes pueden denunciar?

SSP, Art. 3



- Personas naturales
- Personas jurídicas ambiental

¿Cuáles son sanciones, resoluciones que se pueden otorgar en estos casos?

Ley N° 870, Art. 5, 1

- Interponer las acciones de Inconstitucionalidad abstracta, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad.

Ruta de denuncia: Defensoría del Pueblo basado en el Reglamento de atención de casos del Sistema de Servicio al Pueblo (SSP)

Resolución Administrativa DP-RAN103/2021-2022

Paso 1: Ingreso del caso, Art. 5

- Puede ser presentada por cualquier persona natural o persona jurídica o también ingreso por oficio.
- La denuncia podrá ser admitida o denegada en el lapso de 7 días.

Rechazo

Opción 1: Admisión del caso Art. 13 SSP

Casos que impliquen la violación de los derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano.

Opción 2: Gestión Defensorial

Atenderá los casos mediante Gestión Defensorial siempre y cuando no cumpla con las previsiones establecidas en el artículo 4 inc. b) del SSP. y de acuerdo a el análisis del operador aceptará o dará seguimiento al caso.

Opción 3: Consulta Constitucional

El operador en el momento del registro, durante la realización de la gestión defensoría o en el desarrollo de la investigación remitirá a Asesoría Constitucional y Legislativa.

Investigación Formal

Con la finalidad de evidenciar la veracidad de los hechos denunciados y en su caso lograr la cesación o subsanación de la vulneración del derecho, la investigación deberá ser realizada en un plazo no mayor a 1 año. - SSP, Art. 15

Resolución Defensorial

Es una decisión institucional sobre un caso concreto, cuyo carácter no es vinculante.

Seguimiento

Conclusión de gestión

Seguimiento

Seguimiento

ARCHIVO

5. MECANISMOS JURÍDICOS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA

5.1. Jurisdicción Constitucional Acción Popular

Objetivo según la CPE



La acción popular es un mecanismo legal que permite a los ciudadanos participar activamente en la tutela de derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el medio ambiente, el espacio, seguridad y salubridad pública, entre otros.

¿En qué temas se puede interponer una Acción Popular⁶?

A partir de una interpretación del Art. 135 de la CPE, se debe concluir que la acción popular protege, además de derechos e intereses colectivos, derechos e intereses difusos:

Derechos Colectivos

- Patrimonio público, que son los bienes correspondientes al espacio público, referido a calles, parques, plazas, etc.
- Seguridad pública, frente a actos ilegales e ilícitos.
- Salubridad pública, referida al derecho a la salud
- Medio ambiente, que preserva la calidad de vida mínima de los ciudadanos, además de las futuras generaciones.

Derechos Difusos

- Es aquél que corresponde a un grupo de personas que se vinculan entre ellas como consecuencia de la necesidad de reclamar la protección del interés o derecho vulnerado, o frente a la cercanía de la vulneración y/o restricción.

De ahí que radica en la comunidad y se lo denomina difuso en cuanto es un interés que se concreta o materializa en la medida que se vea la amenaza (SCP 1018/2011-R de 22 de junio y la SCP 0176/2012 de 14 de mayo).

⁶ Artículo 135 de la Constitución Política del Estado, refiere que los derechos o intereses que pueden ser tutelados por la acción popular

¿Quiénes pueden interponer este mecanismo?

- Personas naturales - a título individual o en representación de una colectividad
- Personas jurídicas - Ministerio Público y el Defensor del Pueblo

¿En qué casos se usa este mecanismo?

La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o amenaza a los derechos e intereses colectivos protegidos.

¿Cuáles son sanciones o sentencias que se pueden otorgar en este caso?

El Tribunal Constitucional Plurinacional ha establecido que la acción popular configura su finalidad a través de un enfoque tridimensional, para un mejor entendimiento, este se desarrolla a continuación:

1. Enfoque preventivo, evitando que una amenaza lesione sus derechos e intereses bajo su protección.
2. Enfoque suspensivo, por cuanto tiene por efecto hacer cesar el acto lesivo a sus derechos e intereses tutelados en la acción.
3. Enfoque restitutorio, restituye el goce de los derechos afectados a su estado anterior.

Nota

Es importante destacar que según el Art. 136 de la Constitución Política del Estado: I. La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir.



Ruta de Acción Popular: en base al Art. 135, 136 CPE



5.2. Jurisdicción Ordinaria Penal

Objetivo

El objeto es sancionar a los autores que hayan adecuado su conducta a los delitos de tipo penal establecidos como delitos ambientales en el Art. 20 establecidos en la Ley N° 1333.

Delitos ambientales

Ley N° 1333 Art. 104 al 115 y el Código Penal Art. 206,216,223/ Ley N° 1700 Forestal / Ley N° 300 Madre Tierra/ D.S. N° 4489 Protección fauna silvestre

- Delitos ambientales “son las acciones que lesionen, deterioren, degraden, destruyan el Medio Ambiente y cuyos autores merecen sanciones administrativas y penales” (Art. 103) que están establecidas en las leyes específicas:
- Daño causado a los derechos de la Madre Tierra (Art. 42).
- Destrucción de los bosques, selvas, pastos, mieses, o cultivos, o el hecho recayere en animales de raza.
- Quemar sus campos de labranza o pastaderos y que estos ocasionen un incendio que se propague y produzca perjuicios en ajena propiedad.
- Caza y pesca prohibida en reservas fiscales o privadas tiene pena de multas y trabajo.
- Los tratos crueles y el biocidio contra animales.
- Cazar, pescar o capturar animales utilizando explosivos, veneno y otros similares que causen daño, degradación o amenacen la extinción de especies.
- Incitar, promover, capturar y/o comercializar el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados sin autorización o que estén declaradas en veda o reserva.
- Envenenar, contaminar o adulterar aguas, arrojar aguas residuales o con químicos en cauces, ríos, cuencas, lagos.
- Talas ilegales que se producen en áreas protegidas o en zonas de reserva, con daño o degradación del medio ambiente.

- Quemadas en áreas forestales sin autorización o sin observar las regulaciones sobre quema controlada o se afecten tierras de protección, producción forestal, inmovilización o áreas protegidas.
- Daños Ambientales (quebrantar normas de sanidad o propagar epizootias y plagas vegetales).

¿Cuáles son las sanciones, resoluciones o sentencias que se pueden otorgar en estos casos?

- Privación de libertad de uno a diez años depende del delito
- Multa del 100% del daño causado

Ruta de Denuncia Jurisdicción Penal

**PASO
1**

Denuncia (Art. 284) Código de Procedimiento Penal

Se puede realizar ante la Fiscalía y Policía Nacional.

- Puede ser verbal o escrita y debe contener la relación de los hechos. (Art. 285)

- En caso de ser una denuncia verbal en condiciones de flagrancia se tiene que informar al fiscal.

- En caso de no haber flagrancia se hace por escrito ante el Ministerio Público y debe acompañar pruebas.

-La denuncia ante la Fiscalía deberá ser valorada para que sea admitida, observada o desestimada en 24 horas (Art. 289)

**PASO
2**

Preliminar – Preparatorio

Admitida la denuncia, se inicia la apertura de las etapas investigativas. (Delitos flagrante).

**PASO
3**

Investigación Preliminar

**PASO
4**

Investigación Preparatoria

**PASO
5**

Acusación y Juicio Oral

**PASO
6**

Emisión de la Sentencia

**PASO
7**

Recursos (Apelación y Casación)

**PASO
8**

Ejecución Penal

5.3. JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL

Objetivo

CPE, Art 187



El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

¿En qué temas tienen competencia?

CPE, Art. 189



- Acciones reales agrarias
- Acción sobre el ejercicios de derechos de uso de aguas
- Derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables
- Acciones ambientales y biodiversidad
- Actos que atenten contra la fauna, la flora

¿Cuáles son las sanciones que se pueden otorgar en estos casos?

Ley N° 1333, Art. 101



- Resarcimiento de daños (Multas económicas)
- Dependiendo el caso se puede derivar a la justicia penal si corresponde, lo que implicaría privación de libertad.

Ruta de Denuncia Jurisdicción Agroambiental

PASO

1



Presentación formal de la demanda escrita

La demanda debe ser presentada formalmente y por escrito, cumpliendo los requisitos de forma y contenido establecidos por los Art. 79 de la Ley N° 1715 y Art. 110 de la Ley N° 439.

PASO

2



Admisión de la demanda

El Juez y/o Jueza Agroambiental admitirá la demanda cuando se haga una revisión minuciosa y análisis formal al material de la demanda, debiendo esta cumplir con todos los requisitos dichos anteriormente, sin interponer intereses particulares de por medio.

PASO

3

Citación y contestación a o los demandados

PASO

4



Fijación de fecha, hora y lugar de la audiencia.

En caso de que en la audiencia preliminar no se hubiere recepcionada toda la prueba en conformidad con el Art. 84 de la Ley N° 1715, se señalara día y hora, para el verificativo de la audiencia complementaria.

PASO

5



Sentencia

Sentencia, que es la resolución del Juez y/o Jueza con la que se concluye el juicio o proceso pudiendo disponer, además, el seguimiento a las decisiones emitidas con la finalidad de velar por el cumplimiento de la sentencia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Clasificador competencial (2021), obtenido de: https://va.presidencia.gob.bo/images/mpr/biblioteca/clasificador_competencial.pdf
2. Gaceta Oficial del Bolivia. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009), obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>
3. Gaceta Oficial de Bolivia. Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente. 27 de Abril de (1992), obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1333>.
4. Gaceta Oficial de Bolivia. Código Penal de Bolivia, Art 358, Art. 206 (2010), obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas>
5. Gaceta Oficial de Bolivia. Ley N.º 071 ley de 21 de diciembre de 2010, obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/71>
6. Hervé Espejo, Dominique. “Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica” Rev. Derecho (Valdivia), 2010, vol. 23, n-1 (citado 2015-01-06), pp. 9-36, obtenido de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000100001>
7. Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Política Nacional de la calidad del agua para consumo humano ; (2021). Obtenido de: <https://sihita.org/wp-content/uploads/2022/05/Politica-de-la-Calidad-del-Agua-para-Consumo-Humano.pdf>.
8. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, obtenido de: <https://www.cepal.org/es/files/observatorio-principio-10-america-latina-caribe>.
9. PNUMA. Las Conferencias de PNUMA - Estocolmo.; (1972), obtenido de: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>.
10. Tribunal Agroambiental de Bolivia. Memoria Acciones Ambientales.; (2020), obtenido de: https://issuu.com/tribunalagroambiental/docs/memoria_acciones_ambientales_seminario_internacion.

